



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E
Nº R.C.L. 0335007
INTERVENCIÓN

**INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE
ABONO DE RETRIBUCIÓN AL CONSEJERO DON JUAN MANUEL SOSA
RODRÍGUEZ.**

Rosalinda M^a Bonilla Reyes, interventora del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en base al art. 214 del RD 2/2004 , del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Antecedentes.-

Con fecha 1 de octubre de 2021 es trasladado a esta Intervención de Fondos, expediente relativo a propuesta de abono de retribuciones al Consejero D. Juan Manuel Sosa Rodríguez con DNI [REDACTED] y reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva.

Legislación Aplicable.-

- Ley 7/85, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (art. 75).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. (art. 13)
- Ley 27/2013, del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (art. 39 y 47)
- TRLRHL, RD 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. (art. 51,53,100 y disposición adicional tercera)
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote. (art. 16 b)

Documentación que integra el expediente:

INFORME DE REPARO
Número: 2021-0012 Fecha: 08/10/2021



Cód. Validación: 6E4MKQEDJLXSCGAS+H9SX06W7 | Verificación: <https://cabildode Lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E
Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

- Escrito de fecha 23 de junio de 2021 de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez con dni ██████████ en el que interesa el reconocimiento de su régimen retributivo y dedicación exclusiva en el Cabildo Insular de Lanzarote. (Escrito de fecha 24 de junio de 2021).
- Decreto nº 6665 de la Presidenta del Cabildo de Lanzarote en el que se designa a Don Juan Manuel Sosa Rodríguez Consejero Delegado del Área de Sanidad y Planificación Sanitaria del Cabildo.
- Consta escrito de la Responsable del departamento de Personal del Cabildo de Lanzarote a Función Pública del Gobierno de Canarias interesando aclaración sobre qué Administración es la que debe de proceder al abono de la retribución al Consejero interesado.
- Constan tres escritos de la Directora General de la Función Pública D^a Laura María Pérez, que versan sobre la misma solicitud de aclaración, de los cuales solo dos están firmados según la documentación de registro (valida. Redsara.es), quedando el tercero de los informes, donde se propone el reintegro de los haberes del interesado al Gobierno de Canarias por parte del Cabildo de Lanzarote sin la firma.
- Consta informe / propuesta de la responsable del área de Recursos Humanos del Cabildo de Lanzarote solicitando el reconocimiento de los haberes a partir de la fecha y propone la incoación de expediente de reintegro al Gobierno de Canarias.
- Consta crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria para el abono de los haberes en el periodo desde 01 de agosto al 31 de diciembre de 2021.
- Consta devolución del expediente por la intervención solicitando certificado del acuerdo plenario sobre el régimen de retribución y dedicación del Consejero, así como certificado acerca de su situación como Consejero.
- Consta certificado del Secretario General del Pleno en el que se certifica que no consta acuerdo plenario sobre el régimen de dedicación y retribución, y también se certifica que la situación del Consejero es la de seguir ostentando la condición de miembro adscrito al grupo político COALICIÓN CANARIA /PNC.

Examinada la documentación que integra el expediente se informa de los extremos a comprobar.-





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E
Nº R.C.L. 0335007
INTERVENCIÓN

Primero.-No consta acuerdo plenario estableciendo el régimen retributivo ni de dedicación con efectos del 30 de diciembre de 2019. No siendo la Presidenta el órgano competente dispuesto en el art. 75.1 LRBRL, art.53 y 100.4 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares, art. 13 RD 2568/1986, ROF y 16 letra b (del Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote.

La propuesta de la Responsable de Recursos Humanos hace mención al art. 151 apartado 5 del Reglamento orgánico del Cabildo, artículo que hace referencia a los Consejeros No electos, cuestión que no es el caso, ya que el D. Juan Manuel Sosa Rodríguez es Consejero Electo de esta Corporación.

A su vez, el **régimen de dedicación no puede ser reconocido con carácter retroactivo ni de facto**, como propone dicha responsable, puesto que no se dan los supuestos de hecho para la retroactividad del acto conforme a lo establecido en el art. 39 apartado tercero de la Ley 39/2015, y en consecuencia conforme al art. 47.1f) **nos encontraríamos ante actos expresos o presunto contrarios al ordenamiento jurídico** por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición.

Segundo.- La responsable de Recursos Humanos Doña María Begoña Pérez Delgado y la Consejera Acctal de Recursos Humanos informan y proponen que el régimen retributivo se establezca conforme a lo dispuesto en la disposición final séptima de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018, cuyo ámbito de aplicación se define en su artículo 1, y no constan los Cabildo Insulares.

Tampoco queda debidamente acreditada la condición de alto cargo de Comunidad Autónoma del citado Consejero desde el 30 de diciembre de 2019.

El artículo 75 de la LRBRL, de carácter básico, establece *“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior...”*.

A su vez en el apartado bis) del mismo artículo determina el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

INFORME DE REPARO
Número: 2021-0012 Fecha: 08/10/2021



Cód. Validación: 6E4MKQEDJLXSCGAS+HSXD6W7 | Verificación: <https://cabildode Lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

NIF P 3500002E

Nº R.C.L. 0335007

INTERVENCIÓN

Tercero.- No consta requerimiento formal de reintegro del Gobierno de Canarias al Consejero de los haberes recibidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta intervención, emite REPARO DE LEGALIDAD (art. 216.2c) TRLRHL) siendo el órgano competente para resolver el Pleno de la Entidad. (art. 217.2b) TRLRHL)

Este es mi informe salvo error u omisión no intencionado.

LA INTERVENTORA.

SRA. RESPONSABLE DE RRHH Y PERSONAL.

INFORME DE REPARO
Número: 2021-0012 Fecha: 08/10/2021



Cód. Validación: 6E4MKQEDJLXSCGAS4H9SX06W7 | Verificación: <https://cabildode Lanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4